

Preguntas	Beneficios Ley 16.744. Seguro Escolar
A quienes Beneficia	Beneficia a todos los alumnos de establecimiento públicos o privados reconocidos por el estado de cualquier nivel de enseñanza y que estén matriculados con estado vigente. El beneficio se suspende cuando el alumno está de vacaciones.
De qué protege	De accidentes ocurridos en las dependencias de la Institución, en los trayectos, en los lugares de práctica o en lugares donde se estén desarrollando actividades avaladas por la Institución.
Duración del beneficio	Hasta la recuperación total a causa del accidente o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
Qué es un accidente escolar	Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.
Qué accidentes se exceptúan	Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional.
Quién Administra el Seguro	El Ministerio de Salud; otorga las prestaciones médicas.
Beneficios	Prestaciones Médicas: Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos y reembolsos, prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física y reeducación profesional y gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones. Prestaciones económicas en pensión permanente, temporal y cuota mortuoria.
Quién denuncia el accidente	El jefe del Establecimiento Educacional, el médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, el propio accidentado o quién lo representen debiendo llevar el formulario dentro de las próximas 24 horas.
Cómo se reembolsa	No es necesario

Seguro por Muerte Accidental.	<p>La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales.</p>
Invalidez total permanente Desmembramiento <ul style="list-style-type: none"> o o 	<p>Todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el servicio nacional de salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del estado, el que deberá proporcionarla en establecimientos comunes o espaciales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y de las condiciones residuales de estudio de la víctima. Si el estudiante, como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar actual o futura, según evaluación, tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital escala a.</p>
Seguro COVID	<p>Cabe indicar que con fecha 11 de mayo de 2020, y según ORD. 1629, se informó lo siguiente: Los alumnos en práctica del área de la salud que se contagien de COVID19 en el ejercicio de su práctica, serán cubiertos por el Seguro Escolar.</p>

Seguro Southbridge – Santo Tomás
Beneficia a todos los alumnos de Santo Tomás con matrícula vigente. Durante el desarrollo de actividades bajo responsabilidad de la entidad contratante (Santo Tomás)
De accidentes ocurridos en las dependencias de la Institución, en los trayectos, en los lugares de práctica o en lugares donde se estén desarrollando actividades avaladas por la Institución.
Mientras el alumno tenga matrícula vigente en Santo Tomás o llegues al tope de 50 UF anuales - 100 UF anuales alumnos área de la salud en práctica.
Todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte al organismo del asegurado ocasionándole la muerte o provocándole lesiones que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyendo asimismo el ahogamiento y la asfixia, torceduras y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.
No se cubren las enfermedades, sino que sólo accidentes.
Southbridge Compañía de Seguros Chile
Si el alumno cuenta con alguna previsión de salud (Isapre o Fonasa o Dipreca o Capredena u otra) operarán siempre primero alguna de éstas y luego se activará el seguro de accidentes. Además el alumnos se podrá atender con preferencia en los centros de Mutual de Seguridad, presentando sólo la cedula de identidad (y declarando ser alumno de Santo Tomás), no será necesario pagar monto alguno si el total de la cuenta es inferior a las 50 UF anuales o 100UF anuales para alumknos del átrea del asalus en práctica por alumno. Si el alumno quisiera atenderse en otro centro de salud privado podrá asistir a la institución que desee y que sea más favorable según su plan de salud y/o preferencia, y que el mismo cuente con sistema iMed. Si el centro de salud no cuenta con sistema iMed y aún así decide atenderse en el mismo, alumno tendrá que correr con los gastos incurridos por su atencioón, para posteriormente solicitar reembolso a la compañía aseguradora (reembolso de gastos medicos por accidente de hasta UF 50 o 100 UF). Si el gasto de la prestación no tiene bonificación de Isapre o Fonasa o Dipreca o Capredena, se reembolsará el 50% del valor reclamado. Este reembolso no podrá exeder el monto asegurado de 50 UF O 100 UF anual.
El alumno.
Para solicitar reembolso se debe presentar al Director DAE de tu sede los siguientes documentos: 1) Formulario de denuncia de siniestro, el que podrás encontrar en la Web DAE o en las oficinas DAE. 2) Boletas o bonos originales. 3) Receta con la boleta original. En caso que el asegurado tuviese beneficios de alguna Institución de Salud Estatal, Privada y/o Bienestar, deberá hacer uso de ellos previamente. En ese evento, no será exigible la presentación de boletas o facturas originales, en vez de ellas se presentan documentos comprobatorios de los beneficios ya recibidos y del real gasto incurrido por el asegurado. En estos casos sólo serán reembolsados los gastos que realmente sean de cargo del asegurado.

Se pagaran 250 UF al beneficiario. El alumno podrá dejar a un beneficiario, debiendo llenar previamente un formulario de designación de beneficiario, el que se encuentra en la Web DAE. De no designar beneficiario, serán beneficiarios sus herederos legales.

Se entiende por Incapacidad Total y Permanente el impedimento para el desempeño de la actividad desarrollada (estudiante), incluso en aquellos órganos y partes del cuerpo no expresamente mencionados en las condiciones generales de la póliza. Para estos casos se considerará la decisión del Compín u organismo médico competente.

Santo Tomás, incorpora en su Póliza, un anexo que señala que los alumnos del área de la Salud en práctica, tendran una cobertura COVID de 1000 UF para el total de la Póliza y no por alumno.